

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellos no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 34

Viernes 10 de febrero de 1961

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local, con fecha 26 de enero último, me dice lo que sigue:

CIRCULAR NUM. 8

“La instrucción 7.ª de la Circular número 1, de 28 de noviembre último, previno que las cuotas íntegras a satisfacer por los funcionarios y obreros de plantilla obligatoriamente asegurados en la nueva Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, se retuvieran por las Corporaciones interesadas hasta tanto se cursaran instrucciones sobre su ingreso. Y sin perjuicio de concretar en fecha próxima el régimen definitivo de recepción y transferencia de fondos, se cursan provisionalmente las normas siguientes:

Primera.—En virtud de acuerdo del excelentísimo señor presidente de la Mutualidad, el importe de las cuotas íntegras que las entidades afiliadas han de satisfacer por los asegurados respectivos a tenor del artículo 14 de la Ley de la Mutualidad, se ingresará en la cuenta abierta en el Banco de Crédito Local de España, de Madrid, bajo el epígrafe “Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local”. Dicho ingreso se acomodará al procedimiento que a continuación se señala.

Segunda.—El primer ingreso se contraerá a las cotizaciones ordinaria y extraordinaria del mes de diciembre de 1960. Dichas cotizaciones, con arreglo a lo establecido en la Ley y Estatutos de la Mutualidad, serán las siguientes:

a) *Funcionarios asociados al extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local*: Una cotización de la misma cuantía que la que mensualmente venían satisfaciendo.

b) *Demás funcionarios y obreros*

*de plantilla asegurados en la nueva Mutualidad no procedentes del extinguido Montepío*: Una cotización por la mensualidad ordinaria de diciembre y otra por la extraordinaria del mismo mes (párrafo 3 del artículo 76 de los Estatutos) calculadas ambas en la forma prevista por el artículo 13 de la Ley, es decir, tomando como base la suma del sueldo consolidado, más una sexta parte del mismo por pagas extraordinarias.

Tercera.—Para determinar la cantidad efectiva a ingresar por cada Corporación, éstas formularán previamente una liquidación, con arreglo al modelo adjunto, y antes del 5 del próximo febrero, en la que conste el importe de las cuotas íntegras que hubieran debido satisfacerse a la Mutualidad por el mes de diciembre, conforme al número anterior, y las cantidades satisfechas con arreglo a la Circular número 1, previa deducción (expresada con toda claridad, según se indica en el modelo y a tenor del apartado a) de la instrucción 7.ª de dicha Circular número 1) del exceso que la pensión abonada represente sobre la que hubiera correspondido conforme a la legislación general de funcionarios locales. En dicha liquidación sólo se consignarán en el cargo las pensiones o prestaciones devengadas dentro del mes de diciembre de 1960, aunque su pago haya tenido lugar en el mes de enero.

El saldo resultante se ingresará en la Depositaria de la Diputación Provincial, acompañando un ejemplar de la liquidación. Otro ejemplar de ésta se remitirá simultáneamente a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección de Administración Local, en su caso.

Cuarta.—Para facilitar la manipulación y archivo de las liquidaciones a que se refiere el número anterior y cuyo modelo se acompaña, deberá procurarse que éstas se ajusten a las características siguientes: Se utilizará papel blanco (ligeramente matizado y evitando tono deslustrador), de dimensión 210×297 milímetros (for-

mato UNE.—4A.), de 1,65 gramos por metro cuadrado de superficie de peso aproximado.

Quinta.—Las Diputaciones Provinciales procederán, sin demora, a efectuar las oportunas transferencias, por el importe de los saldos a que se refiere el número 3.º, a través de la sucursal del Banco de España, para su abono en la cuenta del Banco de Crédito Local, número 50.092, en la Central del Banco de España, en Madrid, pasando carta de aviso al Banco de Crédito Local de España, Paseo del Prado, 4, apartado 231, Madrid-14, y a esta Dirección General, acompañada de una relación de las Corporaciones y de la cuantía del ingreso correspondiente a cada una de éstas.

Sexta.—El segundo ingreso que habrán de hacer las Corporaciones será el correspondiente a la cotización ordinaria del mes de enero de 1961. Esta cotización se calculará de modo uniforme para todos los funcionarios y obreros de plantilla de la Corporación, procedan o no del extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y se hará tomando como base la suma del sueldo consolidado más una sexta parte del mismo por pagas extraordinarias.

El ingreso en la Diputación Provincial se hará antes del 15 de febrero (artículo 76 de los Estatutos) y para terminar su importe se practicará previamente una liquidación análoga a la prevista en la norma 3.ª de esta Circular y modelo anexo (suprimiendo en la Data sólo la partida correspondiente a cuotas extraordinarias, y en el Cargo la de pagas extraordinarias).

Séptima.—Oportunamente se cursarán instrucciones para el ingreso correspondiente a mensualidades sucesivas”.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Valladolid, 2 de febrero de 1961.—  
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

(Nombre de la Entidad Local)

PROVINCIA DE

ESTADO LIQUIDACION provisional de las prestaciones efectuadas por esta Corporación, a cargo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local devengadas dentro del mes de diciembre de 1960, y cuotas de la Corporación y de sus funcionarios, correspondientes al mismo mes, con expresión del saldo resultante al 31 de enero de 1961.

Suma de haberes sujetos a cotización .....  
Sexta parte de dichos haberes (párrafo 4 del artículo 13 de la Ley de la Mutualidad) .....  
TOTAL (Base para determinación cuota íntegra) .....

CARGO

Pesetas

- 1. Mensualidad ordinaria de diciembre de los pensionistas y jubilados del extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, suplida por el Ayuntamiento (véase al pie nota 1) .....
- 2. Mensualidad ordinaria de diciembre, de pensionistas a cargo de la Corporación, distinguiendo:
  - a) Haberes pasivos de legislación común (cuantía básica más mejora legal, Decreto 30-11-1956) .....
  - b) Mejoras gratificables por Reglamentos internos o acuerdos de la Corporación .....
- 3. Mensualidad extraordinaria de diciembre, de pensionistas a cargo Corporación (total, sin distinguir, como en mensualidad ordinaria) .....
- 4. Por Ayudas por Nupcialidad devengadas en diciembre (véase al pie nota 2) .....
- 5. Por Ayudas por Natalidad devengadas en diciembre .....
- 6. Por Socorros para gastos de sepelio, a ..... pesetas, devengados en diciembre (véase al pie nota 3) .....
- 7. Saldo a favor de la Mutualidad (véase al pie nota 4) .....

Total .....

Para que conste, y de acuerdo con las instrucciones cursadas por la Mutualidad, firmamos el presente Estado-liquidación en ..... de ..... de 1961.

EL ..... PRESIDENTE,  
V.º B.º:

EL SECRETARIO,

EL INTERVENTOR,

DATA

Pesetas

- 1. Total cuotas íntegras ordinarias mes diciembre (15 por 100 del total figurado en el encabezamiento de esta liquidación) .....
- 2. Total cuotas íntegras extraordinarias mes diciembre (párrafo 3, artículo 76, Estatutos Mutualidad) (igual a la cuota ordinaria) .....
- 3. Importe de las mejoras gratificables en las mensualidades ordinaria y extraordinaria de diciembre, satisfechas por la Corporación (duple del importe del apartado b) de la partida 2 del Cargo .....
- 4. Saldo a favor de la Corporación (véase al pie nota 4) .....

Total .....

Para que conste, y de acuerdo con las instrucciones cursadas por la Mutualidad, firmamos el presente Estado-liquidación en .....

1) Sólo para los Ayuntamientos de la capital de la provincia (Instrucción 7.ª de la Circular número 1 de la Mutualidad. (2) Si se hubiese pagado alguna Ayuda por Nupcialidad de 7.500 pesetas (párrafo 2 del artículo 56 de los Estatutos de la Mutualidad, dígase, entre paréntesis, el número de ellas. (3) Si se hubiese pagado algún medio Socorro (artículo 45 de los Estatutos de la Mutualidad), especifíquese su número, entre paréntesis. (4) Según suma mayor del Cargo o de la Data.

OBSERVACIÓN IMPORTANTE.—Las partidas 1, 2 y 3 del Cargo, reflejarán el total de las pensiones que hubieran debido pagarse por tales conceptos. Si algún pensionista no hubiese hecho aún efectiva su mensualidad, se considerará su importe en depósito en la Caja de la Corporación y a reserva de ulterior liquidación parcial con la Mutualidad, conforme a las instrucciones que ésta curse.

Las partidas 4, 5 y 6 (Ayudas y Socorros), en cambio, solo comprenderán las ayudas y socorros devengados dentro del mes de diciembre de 1960 y efectivamente pagados, aunque tal pago se haya verificado dentro de enero de 1961, en que la liquidación se cierra.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Concurso anual para la adquisición de artículos

En el *Boletín Oficial del Estado* del 7 de los corrientes, se publica un anuncio de concurso para contratar el suministro de los artículos que a continuación se señalan, que se consideran precisos en los Centros Benéfico- Provinciales, durante todo el año de 1961, cuyos importes respectivos de adquisición exceden de 500.000 pesetas. Dichos artículos se entregarán mensualmente, a petición de los señores directores de los referidos Centros.

Los pliegos-oferta para este concurso, cerrados y lacrados, a voluntad del licitador, se presentarán en la Secretaría General de la Corporación dentro de las horas de oficina, o sea, de nueve treinta a las catorce treinta horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio respectivo en el *Boletín Oficial del Estado*, reintegrados con 6 pesetas en pólizas del Estado y un timbre provincial de 3 pesetas.

Los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán este concurso, se hallan de manifiesto a disposición de los licitadores en la Secretaría General.

Juntamente con la oferta se incluirá una declaración en la que el licitador afirme no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente.

Con el pliego-oferta formulado conforme al modelo que se indica al final, se incluirá, asimismo, el justificante de depósito provisional constituido, indispensable para tomar parte en el concurso, conforme a la cuantía que se señala a continuación, donde también se expresa el importe de la fianza definitiva a constituir por cada artículo en caso de adjudicación. En este pliego también se incluirá el justificante de la industria ejercida y el carnet de Identidad.

La apertura y publicidad de las ofertas presentadas, se verificará el siguiente día de aquel en que finalice el plazo de los diez días hábiles concedidos al efecto. Dicha apertura tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno, a las trece horas, ante la Mesa constituida por el señor presidente o diputado en quien delegue y el señor secretario general de la Corporación, que dará fe del acto, pasando dichas ofertas seguidamente a informe de los servicios competentes de la Corporación, para la oportuna propuesta de adjudicación, conforme determina el apartado 4.º del artículo 40 del Reglamento de Contratación, y una vez conocido por la autoridad competente se

efectuarán las adjudicaciones definitivas que procedan, dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha de apertura, o se declarará desierto el concurso si ninguna de dichas ofertas cumplen las condiciones técnicas ya fijadas.

El contrato que pueda derivarse de este concurso se entenderá hecho a riesgo y ventura, por lo cual el contratista no tendrá derecho a reclamar aumento en el precio contratado ni indemnización por ningún motivo, salvo que lo ordene concretamente alguna disposición superior.

Los artículos que deben adquirirse son los siguientes:

54.000 kilos de carne de vaca. Fianza provisional, 36.504 pesetas; definitiva, 73.008 pesetas.

129.900 kilos de harina de trigo. Fianza provisional, 17.146,80 pesetas; definitiva, 34.293,60 pesetas.

126.000 litros de leche de vaca. Fianza provisional, 11.844 pesetas; definitiva, 23.688 pesetas.

340.000 kilos de patatas. Fianza provisional, 10.880 pesetas; definitiva, 21.760 pesetas.

595.000 kilos de carbón antracita. Fianza provisional, 11.900 pesetas; definitiva, 23.800 pesetas.

Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que origine este concurso, tales como anuncios en el *Boletín Oficial del Estado*, «Boletín Oficial» de la provincia, periódicos locales y Emisoras de Radio, así como también los derechos del notario en la formalización de escritura pública, liquidación de Derechos Reales y todo otro cualquier impuesto o gravamen que pueda sufrir el artículo adjudicado hasta su entrega en los respectivos Centros Benéficos o Palacio de la Diputación, donde únicamente se considerarán recibidos. Estos gastos se calcularán en proporción al coste del artículo suministrado.

El oferente que actúe en representación de tercera persona, deberá tener concedido poder suficiente para ello, que será declarado bastante a costa del licitador por el señor secretario general de la Corporación, cuyo poder se acompañará a la proposición dentro del sobre.

El licitador que acuda a este concurso en nombre de alguna Sociedad, deberá también presentar una certificación conforme al modelo que se inserta al final.

Se considera indispensable, siempre que la clase de los artículos ofrecidos lo permita, la presentación de una muestra con arreglo a la cual se efectuará el suministro en caso de ser adjudicado.

En lo no previsto por el pliego de condiciones técnicas y administrativas a que se alude anteriormente, regirán las normas

contenidas en los artículos 307 al 318 de la ley de Régimen Local vigente y lo determinado por el Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El presentador de pliegos que hubiere de exigir el correspondiente recibo, deberá presentar a tal efecto un timbre móvil de 0,50 pesetas.

Valladolid, 8 de febrero de 1961.-El presidente, Emiliano Berzosa Recio.-El secretario, Dionisio J. Negueruela.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ... (calle y número), enterado de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas formadas para el concurso de adquisición de artículos con destino a los Centros Benéfico-provinciales dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a suministrar al ... (aquí el Establecimiento o Establecimientos) hasta el día 31 de diciembre de 1961 ... (aquí la cantidad del artículo), al precio de ... (aquí cantidad en letra por la unidad señalada), comprometiéndose igualmente a cumplir todas las condiciones generales del contrato.

(Fecha y firma)

#### DECLARACION DE CAPACIDAD

(En pliego aparte)

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del reglamento de Contratación, apartado 3.º, declara bajo su responsabilidad que no se halla afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso de adquisición de artículos de alimentación y consumo durante el año de 1961, anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme a lo determinado en los artículos 5 y 6 del citado Reglamento.

(Fecha y firma del licitador)

#### MODELO DE CERTIFICACION

(Utilizable por Empresas o Sociedades)

Don ... (director gerente o consejero delegado o cargo análogo) de la Empresa ...

Certifico: Que en la Empresa ... no forma parte de los organismos de dirección, representación o asesoramiento, ningún ministro, embajador, subsecretario, director general ni otra persona con cargo oficial asimilado.

Expido la presente en ..., a ... de ... de 1961, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de Incompatibilidades de 13 de mayo de 1955, y para que surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

(Firma del certificador)

Anuncio de  
Pagó diferido  
Ptas. 406'50

318

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****SAN MIGUEL DEL PINO**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta el aprovechamiento de los pastos de los prados de propios de este Ayuntamiento, titulados "Prado de Villa", "Pradejones" y las "Eras", que miden una extensión superficial de 23 hectáreas, 99 áreas y 76 centiáreas.

El tipo de licitación es de sesenta y cinco mil pesetas, y se rechazarán todas las plicas que no cubran el tipo de licitación.

El plazo de duración del arrendamiento es desde el día 1 de marzo del corriente año y finalizará el 1 de marzo del próximo año de 1962.

El pliego de condiciones y demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficinas.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a las trece, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan diez días hábiles a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

San Miguel del Pino, 4 de febrero de 1961.—El alcalde, E. Gutiérrez.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don..., de... años, estado..., profesión..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... en el "Boletín Oficial" de la provincia de..., y de las demás condiciones que exigen en el pliego de condiciones económico administrativas, se compromete a que se le adjudiquen dichos aprovechamientos de pastos por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

301—254

**LA SECA**

Quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1960, rendidas por el señor alcalde-presidente, así como las del patrimonio municipal de dicho año.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán ser examinadas por cuantos vecinos lo crean por conveniente y presentar los reparos u observaciones que crean pertinentes.

La Seca, 6 de febrero de 1961.—El alcalde, César Nieto.

305—255

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente edicto se llama a María Dolores Valencia, que residió en esta capital, calle Alamillos, número 2, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oída en sumario 49 de 1961, sobre estafa, apercibida que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, Angel Mingo.

280

**VALLADOLID.—NUMERO 2**

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno y accidentalmente de este del número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo de que se hará mérito, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Joaquín Azcona Reinoso, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, y dirigido por el letrado señor Vázquez de Prada, y de la otra, como demandado, don José Maestro de la Fuente, éste por su incomparecencia en situación

de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José Maestro de la Fuente y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas de principal, seiscientos diecisiete con cincuenta de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas; condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

319—256

**OLMEDO**

Don Luis Manuel López Mora, juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que en sesiones celebradas en 5 de diciembre de 1960 y 6 de febrero de 1961, por la Junta de Expurgo de este Juzgado, fueron declarados inútiles los asuntos de índole criminal anteriores a 1.º de enero de 1944, así como los de índole social, excepto los que tenían por objeto contratos de trabajo o arrendamientos rústicos, civiles, papeles, documentación gubernativa peretenecientes al período expresado y archivados en este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, con significación de los juicios y documentos declarados inútiles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado, pudiendo recurrir dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en este Juzgado de Olmedo.

Dado en Olmedo, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El juez de instrucción, Luis Manuel López Mora.—El secretario, Esteban E. Hernández.

297